República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

Ħ

Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
<u>i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA AIDES ARÉVALO RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS SIERRA ARÉVALO, JOSÉ FRANCISCO Y MARÍA ELOISA SIERRA SIERRA (hermana del causante) y herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS SIERRA SIERRA (QEPD).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00231-00.

El despacho mediante auto de veintiocho (28) de mayo de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL JUEZ JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d90ee0757a18c22ee3e698fe7e6e3edf1a4a29755665477d47c30ce08df45103 Documento generado en 08/07/2021 10:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica